



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pag. 1 de 2
O.M. N° 80/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia**

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 80 /08

Sucre, 25 de Agosto 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante **DESPACHO Carta N° 607/08 de 30 de junio de 2008**, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal en cumplimiento al Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 52/08 de 13 de junio de 2008, de rechazo del Presupuesto Adicional de Bs. 100.000.- (cien mil 00/100 Bolivianos) a EMAV-S y que los mismos son Reprogramados en el POA y Presupuesto Primer Reformulado, por lo cual remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la solicitud de Aprobación de Reprogramación de Recursos.

Que, el H. Concejo Municipal emite la Ordenanza Municipal N° 52/08 publicada en fecha 13 de junio de 2008, donde Aprueba el POA y Presupuesto Primer reformulado; asimismo instruye al Ejecutivo Municipal dar cumplimiento al Artículo 4°, por lo que el Ejecutivo Municipal según **DESPACHO Carta N° 607/08** en cumplimiento a la mencionada Ordenanza Municipal, hace llegar información y documentación de Reprogramación de Recursos, bajo el siguiente detalle:

Respuesta **Artículo 4°**, en virtud al rechazo del Presupuesto Adicional de Bs. 100.000.- (cien mil 00/100 Bolivianos) a EMAV-S, se solicita que dichos recursos sean apropiados en los siguientes Proyectos:

Categoría Programática	Nombre Proyecto	Importe en Bs.	Descripción -Justificación
15.00.11	PROAGRO-GTZ	50.000.-	Requerimiento adicional para el cofinanciamiento de proyectos (Estudios), en el marco del Convenio a ser suscrito con la GTZ para el "Acceso a Servicios Energéticos".
13.46.00	Construcción Plaza Comunidad La Compuerta	50.000.-	Proyecto priorizado por el D-7, se cuenta con el Perfil del proyecto.
TOTAL		100.000.-	

Que la Ley 2028 de Municipalidades en su Artículo 106°, faculta al Ejecutivo Municipal a formular su propuesta del POA y Presupuesto bajo Normas y Reglamentos establecidos por la Ley de Presupuestos N° 2042, Ley 1178 y demás disposiciones Legales Vigentes.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se efectúan en observancia a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, D.S. N° 27849 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas, como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio H. Concejo Municipal.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
O.M. N° 80/08

Luego del tratamiento de la Carta DESPACHO N° 607/08 de 30 de junio de 2008, sobre respuesta a Ordenanza Municipal N° 52/08 Artículo 4°, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, propone:

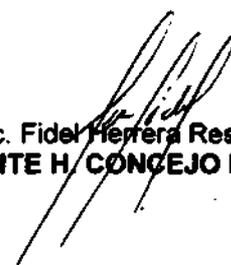
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

- Art. 1° APROBAR** la solicitud del Ejecutivo Municipal, para la incorporación al POA y Presupuesto Primer Reformulado, el Proyecto PROAGRO - GTZ con Bs. 50.000.- (cincuenta mil 00/100 Bolivianos) para el Cofinanciamiento de proyectos en el marco de Convenio a ser Suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la GTZ para el Acceso a Servicios Energéticos y el Proyecto Construcción Plaza Comunidad La Compuerta con Bs. 50.000.- (cincuenta mil 00/100 Bolivianos), del presupuesto previsto en el Art. 4° de la Ordenanza Municipal N° 52/08 de rechazo de los Bs. 100.000.- (cien mil 00/100 Bolivianos) para EMVA-S.
- Art. 2° INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, que una vez concluido con el trabajo de DESAGREGACION POR OBJETO DEL GASTO del Presupuesto Primer Reformulado Gestión 2008, remita al Pleno del H. Concejo Municipal para conocimiento y fiscalización.
- Art. 3° Remitir** una copia de la presente Ordenanza Municipal al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art. 4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo** de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

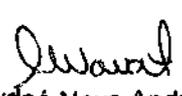
Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil ocho.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 27 días del mes de agosto del año dos mil ocho.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

